



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00358- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	María Rubiela Torres Jurado y otro
Tema	Ordena seguir adelante la ejecución y

Se incorpora diligencias de notificación del ejecutado SEBASTIAN QUINTERO MEJIA de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, estando integrada la Litis y transcurridos los términos de traslado, procede el Despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A en contra de MARIA RUBIELA TORRES JURADO y SEBASTIAN QUINTERO MEJIA, ello teniendo en cuenta que los ejecutados, se encuentran debidamente notificados y no propusieron excepciones dentro de la oportunidad legal, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A en contra de MARIA RUBIELA TORRES JURADO y SEBASTIAN QUINTERO MEJIA, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 31 de julio de 2019.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma nueve millones ochocientos mil pesos (\$9.800.000)

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
FIRMA	
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	